MUNICIPIO DE RESTREPO
CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META
NIT. 822001754-1

LA SUSCRITA PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO META

CERTIFICA

Que, la Ley 1551 de 2012, modifico el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 estableciéndose en el parágrafo 4 que De conformidad con el numeral 30 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

En ese orden de ideas esta Corporación para efectos de las facultades de contratación para el Alcalde Municipal y en consecuencia para celebrar contratos, acuerdos con particulares y convenios interadministrativos con entidades Internacionales, Nacionales, Departamentales y demás actos de carácter bilateral decidió acoger solamente los eventos que trae la Ley 1551 de 2012 en esta materia, ya que de forma razonada y proporcional no ha avizorado eventos excepcionales que requieran de las facultades del Concejo, esta normatividad y requisitos se encuentran vigentes a la fecha.

Dada en el salón del Honorable Concejo Municipal a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024.

LILIANA ALFONSO SABOYÁ
Presidente
Concejo Municipal Restrepo

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Expediente certificaciones 2024
Nombre del Archivo Sistematizado: Disco Local D -Concejo 2024-certificaciones 2024

Elaboró:	**Revisó:**
Nombre Apellido: Adriana Lizeth Jiménez Herrera	Nombre y Apellidos: Liliana Alfonso Saboyá
Cargo: Secretaria- General	Cargo: Presidente Concejo
Fecha: día 04 mes 03 año 2024	Fecha: día 04 mes 03 año 2024